

Bogotá D.C.

Doctora
Carolina Lozano Ostos
Vicepresidenta Comercial
Sociedad Fiduciaria Fidubogotá.
Calle 67 No. 7-37 Piso 3
Bogotá



Asunto: Informe de respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes frente al Informe de las condiciones y requerimientos mínimos exigidos a los proyectos propuestos
Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (VIPA) - Fidubogotá.
Convocatoria No. 072 Departamento de Nariño

Dentro del término establecido en el cronograma de cada proceso de selección, FINDETER, en su calidad de evaluador en virtud del contrato suscrito el día 25 de noviembre de 2013 con FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y de conformidad con los términos de referencia definitivos y las Adendas números **1, 2, 3, 4 y 5** procedemos a hacer entrega del informe del asunto.

Durante los días **5 al 7 de Mayo de 2014** se recibieron observaciones frente a al Informe de las condiciones y requerimientos mínimos exigidos a los proyectos propuestos publicado en la página Web de la Fiduciaria Fidubogotá, así:

No. 4 UNION TEMPORAL VILLA ROCIO – CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ROCIO

El 6 de mayo de 2014 mediante el correo electrónico vipapublicos@findeter.gov.co se recibió observación por parte del proponente UNION TEMPORAL VILLA ROCIO frente al Informe de las condiciones y requerimientos mínimos exigidos a los proyectos propuestos publicado en la página web de Fiduciaria Bogotá, donde solicita la revisión del plazo de comercialización indicado en dicho informe ya que manifiesta que no solicitaron el plazo mencionado.

FINDETER después verificar en el Anexo No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA el cual se encuentra en los Requisitos Habilitantes presentados por el proponente, concluye que el proponente UNION TEMPORAL VILLA ROCIO no requirió el plazo de análisis de mercado señalado en el numeral 1.3.2. IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES - VIPA ítem 1.3.2.1. De los términos de referencia para ésta convocatoria y por tanto dando aplicación a lo establecido en el numeral 3.3.1. SELECCIÓN DE PROYECTOS quedaría clasificado dentro del Grupo A1.

A continuación se presenta el resultado de la verificación de los requisitos mínimos jurídicos y técnicos:

No	Municipio	Constructor	Nombre del Proyecto	No Viviendas	Verificación Requisitos Habilitantes	Habil para continuar	Solicitud de documentos adicionales	Documentos adicionales en entregados en el término	Se recurre a información de terceros	Recomendación de hecho	Recomendación de Aptitud	Requisito plazo para la comercialización
1	Pasto	UNIÓN TEMPORAL VIPA COMFAMILIAR	VIPA COMFAMILIAR	728	Requisitos Técnicos	Si	Si	Si	No	No	Habilitado	Si
					Requisitos Jurídicos	Si	No	N/A	No	No		
2	Pasto	Nuevo Horizonte SAS	URBANIZACIÓN NUEVA SINDAGUA 2	400	Requisitos Técnicos	Si	No	N/A	No	No	Habilitado	Si
					Requisitos Jurídicos	Si	No	N/A	No	No		
3	Pasto	UNIÓN TEMPORAL VIPA NARIÑO 072	UNIDAD RESIDENCIAL MIJITAYO	512	Requisitos Técnicos	Si	Si	Si	No	No	Habilitado	Si
					Requisitos Jurídicos	Si	No	N/A	No	No		
4	Pasto	UNIÓN TEMPORAL VILLA ROCÍO	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ROCÍO	50	Requisitos Técnicos	Si	Si	Si	No	No	Habilitado	No
					Requisitos Jurídicos	Si	No	N/A	No	No		
5	Pasto	UT VILLA ROCIO SUROCCIDENTE ETAPA 3	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ROCÍO	58	Requisitos Técnicos	Si	Si	Si	No	No	Habilitado	Si
					Requisitos Jurídicos	Si	No	N/A	No	No		
TOTAL				1.748								

Respecto a los proyectos que fueron enunciados anteriormente como Habilitados jurídica y técnicamente se determinó que:

- Los proponentes cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros exigidos en los términos de referencia definitivos y en las adendas de la convocatoria.
- De acuerdo con los documentos revisados, los proyectos cumplen con los criterios mínimos de las viviendas y del proyecto urbanístico señalados en los términos de referencia y su anexo técnico.
- La propuesta presentada no supera el plazo máximo establecido en los términos de referencia definitivos y en sus adendas para la terminación de las viviendas.
- La propuesta presentada no supera el valor máximo a pagar por vivienda, por parte del beneficiario del Programa VIPA (70 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).
- La propuesta presentada cumplen con el número mínimo de metros cuadrados requeridos por vivienda.

La sumatoria de las viviendas supera el cupo señalado para esta convocatoria según lo establecido en los términos de referencia así:

Cupo para la Convocatoria 072 Departamento de Nariño	763
Proyectos Ofertados Habilitados	1.748

Teniendo en cuenta que la sumatoria de las viviendas ofrecidas en los proyectos que cumplen con los literales a, b, c, d y e, supera el número máximo de viviendas señalado para ésta convocatoria



según lo establecido en los términos de referencia, FINDETER en su calidad de evaluador, recomienda continuar con el proceso de selección de los proyectos habilitados dando aplicación a lo establecido en los Términos de Referencia en el numeral 3.3.1. SELECCIÓN DE PROYECTOS y clasificando los proyectos de la siguiente manera:

No	Municipio	Constructor	Nombre del Proyecto	Numero de Viviendas	Categoría del Municipio	Requisito plazo para la comercialización	Clasificación Grupo según plazo de comercialización (numeral 3.3.1 TR)	Numero de proyectos en el Grupo	La convocatoria necesita sorteo	No. De identificación del Proyecto según clasificación del grupo
1	Pasto	UNIÓN TEMPORAL VILLA ROCÍO	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ROCÍO	50	1	No	A1	1	Si	N/A
2	Pasto	UNIÓN TEMPORAL VIPA COMFAMILIAR	VIPA COMFAMILIAR	728	1	Si	B1	4		N/A
3	Pasto	Nuevo Horizonte SAS	URBANIZACIÓN NUEVA SINDAGUA 2	400	1	Si	B1			N/A
4	Pasto	UNIÓN TEMPORAL VIPA NARIÑO 072	UNIDAD RESIDENCIAL MIJITAYO	512	1	Si	B1			N/A
5	Pasto	UT VILLA ROCIO SUROCCIDENTE ETAPA 3	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ROCÍO	58	1	Si	B1			N/A
TOTAL				1.748						

Dado que la sumatoria de las viviendas supera el cupo señalado para esta convocatoria, como ya se indicó, la entidad evaluadora recomienda que para el proceso de selección se realice sorteo conforme lo establecen los Términos de Referencia y teniendo en cuenta este informe de evaluación.

Atentamente,

**FIRMADO
EN
ORIGINAL**

Andrés Uricochea Jaramillo
Gerente de Vivienda y Desarrollo Urbano

**FIRMADO
EN
ORIGINAL**

Jaime Alberto Afanador Parra
Director Jurídico